

b) Acondicionamiento de los caminos asfaltados

<u>Término Municipal</u>	<u>nº de caminos</u>	<u>Longitud (m.l)</u>
Adra	2	2.500
El Ejido	8	9.550
La Mojonera	4	6.700
Roquetas de Mar	5	6.650
Vicar	4	4.675
TOTAL		30.075

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de enero de 1999, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Balcón de Sevilla, de Camas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Cueto Rodríguez, como representante de la entidad «Balcón de Sevilla, S.L.», titular del centro docente privado «Balcón de Sevilla», sito en Camas (Sevilla), barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajo c y d, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Balcón de Sevilla» de Camas (Sevilla) tiene autorización definitiva para impartir Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Balcón de Sevilla» de Camas (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Balcón de Sevilla».

Titular: Balcón de Sevilla, S.L.

Domicilio: Barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajo c y d.

Localidad: Camas.

Municipio: Camas.

Provincia: Sevilla.

Código: 41000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Balcón de Sevilla».

Titular: Balcón de Sevilla, S.L.

Domicilio: Barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajo c y d.

Localidad: Camas.

Municipio: Camas.

Provincia: Sevilla.

Código: 41000831.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria.

Capacidad: 4 unidades y 112 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de enero de 1999, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado San Francisco de Paula, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Rey Romero, como representante de la entidad «Colegio de San Francisco de Paula, S.L.», titular del centro docente privado «San Francisco de Paula», sito en Sevilla, C/ Sor Angela de la Cruz, núm. 11, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Francisco de Paula» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Primaria/Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares y otro centro

homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente de 17 unidades y 680 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Francisco de Paula» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Francisco de Paula».
Titular: Colegio de San Francisco de Paula, S.L.
Domicilio: Calle Sor Angela de la Cruz, núm. 11.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del centro: 41005166.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «San Francisco de Paula».
Titular: Colegio de San Francisco de Paula, S.L.
Domicilio: Calle Sor Angela de la Cruz, núm. 11.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41005166.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Francisco de Paula».
Titular: Colegio San Francisco de Paula, S.L.
Domicilio: Calle Sor Angela de la Cruz, núm. 11.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41005166.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato.

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.

1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado

podrá impartir las enseñanzas de Bachillerato que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1998 en la provincia de Granada. (BOJA núm. 5, de 12.1.99).

Advertido error en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página número 441, columna izquierda, línea número cinco, donde dice 1997, debe decir 1998.

Granada, 29 de enero de 1999

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a museos andaluces correspondientes al ejercicio de 1998. (BOJA núm. 10, de 23.1.99).

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación: